

**SESIONES ORDINARIAS**  
**2010**

**ORDEN DEL DÍA N° 1063**

**COMISIONES DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO  
Y DE ECONOMÍA**

**Impreso el día 6 de septiembre de 2010**

Término del artículo 113: 15 de septiembre de 2010

SUMARIO: **Acuerdo** sobre Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República de Eslovaca, suscrito en Buenos Aires, el 23 de noviembre de 2009. Aprobación. (37-S.-2010.)

*D. Sciutto. – Alberto J. Triaca. – Carlos Urlich. – Silvia B. Vázquez. – José A. Vilariño. – Jorge R. Yoma.*

Buenos Aires, 19 de mayo de 2010.

*Al señor presidente de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación.*

Tengo el honor de dirigirme al señor **presidente**, a fin de comunicarle que el Honorable Senado, en la fecha, ha sancionado el siguiente proyecto de ley que paso en revisión a esa Honorable Cámara:

*El Senado y Cámara de Diputados,...*

Artículo 1° – Apruébase al Acuerdo de Cooperación Económica entre el Gobierno de la Republica Argentina y el Gobierno de la República Eslovaca, suscrito en Buenos Aires el 23 de noviembre de 2009, que consta de siete (7) artículos, cuyas fotocopias autenticadas en idiomas castellano e inglés\* forman parte de la presente ley.

Art. 2° – Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Saludo a usted muy atentamente.

JUAN J. B. PAMPURO.

*Juan Estrada.*

**ACUERDO SOBRE COOPERACIÓN  
ECONÓMICA ENTRE EL GOBIERNO DE LA  
REPÚBLICA ARGENTINA Y EL GOBIERNO DE  
LA REPÚBLICA ESLOVACA**

El **Gobierno** de la República **Argentina** y el **Gobierno** de la República Eslovaca, en adelante denominados “las Partes”;

Inspirados por los lazos tradicionales de amistad y relaciones cordiales existentes entre la República **Argentina** y la República Eslovaca;

\* El texto en inglés puede consultarse en el expediente 37-S.-2010.

**Dictamen de las comisiones**

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía han considerado el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Eslovaca, suscrito en Buenos Aires, el 23 de noviembre de 2009; y, por las razones que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su sanción.

Sala de las comisiones, 26 de agosto de 2010.

*Alfredo N. Atanasof. – Gumersindo F. Alonso.  
– Ruperto E. Godoy. – Juan D. González.  
– Margarita R. Stolbizer. – Atilio F. S. Benedetti. – Gloria Bidegain. – Omar Ch. Félix. – Horacio R. Quiroga. – Marcelo E. López Arias. – Enrique L. Thomas. – Ricardo L. Alfonsín. – José A. Arbo. – Rosana A. Bertone. – Patricia Bulrich. – Ricardo Buryaile. – Mariel Calchaquí. – Juan F. Casañas. – Norah S. Castaldo. – Alicia M. Ciciliani. – Luis F. J. Cigogna. – María E. P. Chieno. – Alicia M. Comelli. – Carlos M. Comi. – Roy Cortina. – Juliana di Tullio. – Liliana Fadul. – Hipólito Faustinielli. – Carlos A. Favario. – Ulises U. J. Forte. – Irma A. García. – Carlos S. Heller. – Cynthia L. Hotton. – Fernando A. Iglesias. – Daniel Katz. – Julio R. Ledesma. – Mario R. Merlo. – Marta G. Michetti. – Carmen R. Nebreda. – Alberto N. Paredes Urquiza. – Federico Pinedo. – Agustín A. Portela. – Hilma L. Ré. – Rubén*

Deseosos de desarrollar e intensificar su cooperación económica sobre la base de la reciprocidad y el beneficio mutuo;

Concientes de la necesidad de la existencia de un marco legal adecuado para las relaciones argentino-eslovacas de acuerdo con las leyes y reglamentaciones aplicables en los respectivos países;

Han acordado lo siguiente:

### Artículo I

#### Objetivos

Las Partes acuerdan que los objetivos del presente Acuerdo, de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables en sus respectivos países, son:

1. Promover actividades dirigidas al desarrollo de la cooperación económica bilateral;
2. Sostener y desarrollar contactos de negocio;
3. Facilitar la expansión de las inversiones bilaterales y la identificación de las oportunidades económicas y de inversión en sus respectivos países;
4. Reforzar la cooperación para, profundizar las relaciones económica; entre los dos países.

### Artículo II

#### Cooperación Económica

Las Partes se comprometen a promover y facilitar una mayor cooperación entre sus personas físicas y jurídicas, incluyendo asociaciones de negocios, instituciones y organismos, de acuerdo con las leyes y reglamentaciones vigentes en sus respectivos territorios. Con este fin, convienen:

1. Intercambiar información sobre desarrollo económico y comercio bilateral, planes, pronósticos y estrategias de carácter económico;
2. Informarse mutuamente sobre las posibilidades existentes con respecto a ferias comerciales, exposiciones, misiones empresariales y otras actividades de promoción;
3. Facilitar el intercambio de expertos, técnicos, inversores y representantes de negocios de los sectores público y privado; y
4. Explorar y promover las posibilidades de negocios conjuntos en terceros países que surjan de la asociación entre empresas argentinas y eslovacas.

### Artículo III

#### Autoridades Competentes

A los fines de este Acuerdo, las Partes designan como autoridades de aplicación al Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Economía de la República Eslovaca.

### Artículo IV

#### Comisión Mixta

1. Las Partes establecerán una Comisión Económica Mixta, de aquí en adelante denominada "la Comisión",

compuesta por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto de la República Argentina y del Ministerio de Economía de la República Eslovaca, para cumplir con los objetivos de este Acuerdo.

2. Las reuniones de la Comisión se celebrarán una vez al año en la Argentina y Eslovaquia alternadamente; la fecha y lugar de las reuniones serán mutuamente convenidos por representantes de las Partes.

3. Las obligaciones de la Comisión incluirán, en especial, lo siguiente:

- a) discusiones sobre el desarrollo de las relaciones económicas bilaterales;
- b) identificación de nuevas posibilidades para un mayor desarrollo de la cooperación comercial y económica;
- c) elaboración de propuestas para el mejoramiento de las condiciones de la cooperación económica/entre empresas de ambos países;
- d) formulación de recomendaciones para la implementación de este Acuerdo.

4. La Comisión estará compuesta por expertos de las dos Partes y por representantes de organizaciones e instituciones relevantes.

5. A la terminación de la reunión, el Acta Convenida preparada por la Delegación anfitriona será acordada por las Partes y firmada por los jefes de ambas delegaciones.

### Artículo V

#### Modificaciones

El presente Acuerdo podrá ser revisado y modificado en cualquier momento mediante consentimiento mutuo por escrito de las Partes. Dichas revisiones o modificaciones entrarán en vigor en la fecha determinada por las Partes y formarán parte integral del presente Acuerdo.

### Artículo VI

#### Solución de Controversias

Cualquier controversia o diferencia que surja de la interpretación o implementación de este Acuerdo será dirimida amigablemente a través de negociaciones o consultas entre las Partes.

### Artículo VII

#### Disposiciones Finales

1. Las disposiciones del presente Acuerdo se interpretarán y aplicarán en la medida que no menoscaben las obligaciones de la República Argentina derivadas del carácter de Estado Parte del Mercosur y de la República Eslovaca en su carácter de Miembro de la Unión Europea.

2. El presente acuerdo entrará en vigor 30 (treinta) días después de la última notificación por la cual las Partes se informen mutuamente, a través de la vía diplomática, que se han cumplido los requerimientos jurídicos internos para su entrada en vigor.

3. El Acuerdo tendrá vigencia por un período de 5 (cinco) años y a su expiración será prorrogable por otros cinco años y así sucesivamente, a menos que cualquiera de las Partes desee terminarlo o renovarlo por un período menor, en cuyo caso se dará una notificación por escrito con 6 (seis) meses de antelación.

4. La terminación de este Acuerdo no afectará la validez y duración de cualquier arreglo, programa, actividad o proyecto que se encuentre en vías de implementación en virtud del presente hasta la conclusión de dicho arreglo, programa, actividad o proyecto salvo que las Partes decidan otra cosa.

Hecho en Buenos Aires el 23 de noviembre de 2009, en dos originales en español, eslovaco e inglés. En caso de divergencia en la interpretación de este Acuerdo, prevalecerá la versión en idioma inglés.

Por el Gobierno de la  
República Argentina

Por el Gobierno de la  
República Eslovaca

### INFORME

*Honorable Cámara:*

Las comisiones de Relaciones Exteriores y Culto y de Economía, al considerar el proyecto de ley en revisión por el que se aprueba el Acuerdo de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Eslovaca, suscrito en Buenos Aires el 23 de noviembre de 2009, cuyo dictamen acompaña este informe, y que se somete a la sanción definitiva de esta Honorable Cámara, han aceptado el espíritu de la sanción del Honorable Senado, así como el de su antecedente, el mensaje del Poder Ejecutivo y acuerdan en que resulta innecesario agregar otros conceptos a los expuestos en ellos.

*Alfredo N. Atanasof.*

### Mensaje del Poder Ejecutivo

Buenos Aires, 6 de abril de 2010.

*Al Honorable Congreso de la Nación:*

Tengo el agrado de dirigirme a vuestra honorabilidad con el objeto de someter a su consideración un proyecto de ley tendiente a la aprobación del Acuerdo de Cooperación Económica entre el Gobierno de la República Argentina y el Gobierno de la República Eslovaca, suscrito en Buenos Aires el 23 de noviembre de 2009.

Los propósitos del presente acuerdo son los de promover el desarrollo de la cooperación económica entre las Partes; sostener y desarrollar contactos de negocios; facilitar las inversiones y la identificación de oportunidades económicas y de inversión y reforzar la cooperación a efectos de profundizar las relaciones económicas bilaterales.

En virtud del presente acuerdo, las partes se comprometen a: promover y facilitar una mayor cooperación entre sus personas físicas o jurídicas con el fin de intercambiar información sobre el desarrollo económico y el comercio bilateral y sobre posibilidades existentes con relación a ferias comerciales, exposiciones, misiones empresariales y otras actividades de promoción; facilitar el intercambio de expertos, técnicos, inversores y representantes de negocios de los sectores público y privado y explorar y promover las posibilidades de negocios conjuntos en terceros países que surjan de la asociación entre empresas argentinas y eslovacas.

El Acuerdo asimismo dispone la creación de una Comisión Económica Mixta integrada por representantes del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto, por la República Argentina y del Ministerio de Economía, por la República Eslovaca, carteras designadas como autoridades de aplicación del presente acuerdo. Dicha comisión que tendrá, entre otras, las siguientes funciones: examinar el desarrollo de las relaciones económicas bilaterales; identificar nuevas posibilidades para el desarrollo de la cooperación comercial y económica; elaborar propuestas para el mejoramiento de las condiciones de cooperación entre empresas de ambos países y formular recomendaciones para la implementación del presente Acuerdo.

Las disposiciones del presente acuerdo se interpretarán y aplicarán en la medida que no menoscaben las obligaciones de la República Argentina derivadas de su carácter de Estado parte del Mercosur y de la República Eslovaca en su carácter de miembro de la Unión Europea.

La aprobación de este Acuerdo fortalecerá la relación de cooperación económica entre ambos Estados, a la vez que permitirá contar con un marco jurídico adecuado a tales efectos.

Dios guarde a vuestra honorabilidad.

Mensaje 463

CRISTINA FERNÁNDEZ DE KIRCHNER

*Aníbal D. Fernández. – Jorge E. Taiana.*